

	REPUBLICA DE COLOMBIA 	Código: GDI-JDI-Acu
	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892 300.445-8	Versión: 02
<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>		Fecha: 12/05/2014
		Página 1 de 3

**ACUERDO 066-2016  
(Noviembre 11 de 2016)**

**MEDIANTE EL CUAL SE ACATA ORDEN JUDICIAL PROFERIDA  
DENTRO DE FALLO DE TUTELA**

La Junta Directiva del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE ESE CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

**CONSIDERANDO**

Que fue iniciada por el señor JESUS CORDOBA CORDOBA ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica acción de tutela radicada con el número 20-011-31-84-001-2016-00409 contra la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, el GERENTE DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E. y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en procura de que le fueran protegidos los derechos al debido proceso administrativo en su manifestación de legalidad de los procedimientos consagrado en el art. 29 de la Constitución Nacional, la confianza legítima y el derecho a elegir y ser elegido, presuntamente violados dentro del proceso de selección del Gerente de la entidad.

Que dentro de la oportunidad legal, se informó a la Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, que las acciones adelantadas por la entidad han estado acorde con los esquemas previamente establecidos, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación, en especial lo relacionado con el debido proceso, la publicidad y la transparencia.

Que con fecha 18 de Octubre de 2016 la Juez Promiscuo de Familia de Aguachica Cesar, profirió fallo tutelando los derechos fundamentales incoados por el señor JESUS CORDOBA CORDOBA, ordenando al HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, REANUDEN el trámite del concurso de méritos para la elección de Gerente de la E.S.E convocado mediante Acuerdo 052 de 2016 de fecha 20 de mayo de 2016, dejando sin efectos el Acuerdo 061 del 20 de septiembre de 2016, sin perjuicio de las acciones ordinarias que se adelanten; y Ordenando a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, tomar las medidas necesarias para que la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E., pueda dar continuidad al trámite concursal de elección de Gerente del HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E..

Que dentro de la oportunidad legal, fue impugnado el fallo de tutela, por considerar que existía imposibilidad jurídica de cumplirlo, toda vez que el proceso contractual se encuentra terminado, no siendo la vía excepcional y transitoria de la tutela la llamada a proteger los derechos que considera el actor supuestamente violados y en consecuencia no hay ninguna viabilidad legal que permita reanudar el mismo.

Que el accionante propone Incidente de Desacato en contra de las tres entidades mencionadas, el cual dio lugar a que la juez de tutela requiriera al señor Gobernador del

**Trabajamos por su bienestar**


  
**VIGILADO**

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 Aguachica - Cesar  
[www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co)    [gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co](mailto:gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co)



	REPUBLICA DE COLOMBIA 	Código: GDI-JDI-Acu
	HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 2 de 3

Departamento del Cesar, Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. y Rector de la Universidad de Medellín, para que informaran sobre el cumplimiento del fallo proferido, advirtiendo las consecuencias por el no acatamiento del mismo de conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 2001.

Que se hace necesario acatar la orden judicial emanada del juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, y reanudar el trámite del concurso de méritos para la elección de Gerente de la ESE convocada mediante Acuerdo 052 de 2016 de fecha 20 de mayo de 2016, dejando sin efectos el Acuerdo 061 del 20 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el fallo citado, se tomarán las medidas necesarias que permitan dar continuidad al trámite concursal de elección de Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, para lo cual se designará un Gerente Ad Hoc, el cual se encargará de adelantar los trámites necesarios para la reanudación del proceso contractual con la Universidad de Medellín.

En mérito de lo expuesto y con el fin de cumplir la orden judicial y velar por la transparencia del proceso la Junta Directiva del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ACATESE** la orden dada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica y en consecuencia dejar sin efectos el Acuerdo 061-2016 **MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO DE INVITACION A OFERTAR DE MENOR CUANTIA No. MC 010-2016**

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo fallado por la Juez Promiscuo de Familia de Aguachica, Ordenase dejar en firme el Acuerdo 052 de 2016 y en consecuencia continuar con el procedimiento a seguir con posterioridad a su expedición en los términos que ordena la providencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO:** Designese como Gerente Ad Hoc para que adelante los trámites relacionados con la reanudación del concurso para la elección de Gerente del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E. a la Licenciada **JACKELINE BRACHO FERNANDEZ**, Sub Gerente del Area Asistencial de la entidad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 49.729.109 de Valledupar – Cesar

**ARTICULO CUARTO:** AUTORIZASE a la Gerente Ad Hoc designada, comunicar al representante legal de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN el contenido del presente Acuerdo, para que proceda de conformidad.

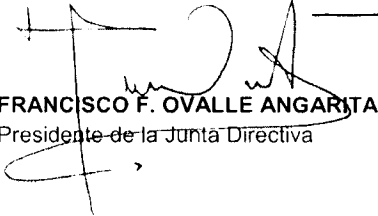
**ARTÍCULO QUINTO:** Se ORDENA la publicación del presente Acuerdo en las páginas web: del Secop, [www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co) en la de las Secretaría Departamental de Salud del Cesar y en las carteleras oficiales de las mencionadas instituciones públicas.

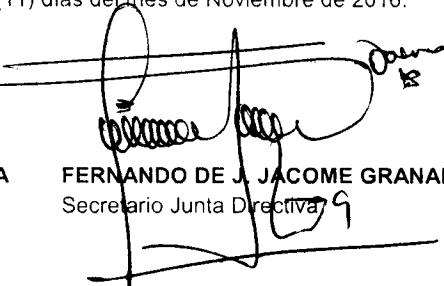
**ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias



 <p>Hospital Regional José David Padilla Villafañe Trabajamos por su bienestar</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA 	Código: GDI-JDI-Acu
	HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Versión: 02 Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</b>	Página 3 de 3

Para constancia se firma a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2016.

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
 Presidente de la Junta Directiva

  
**FERNANDO DE J. JACOME GRANADOS**  
 Secretario Junta Directiva